

**Pereira, 29 de Junio 2016.**

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
**ALCALDE DE PEREIRA.**  
Pereira - Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **30002-2016**  
Fecha: 29/06/2016-09:39:41  
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Dirección Operativa de Espacios Públicos

**REFERENCIA: Derecho de Petición.**

**NESTOR SEPULVEDA ARANGO** mayor de edad y vecino de Pereira (Risaralda), identificado con cédula de ciudadanía número 10.115.107 expedida en Pereira, a través del presente escrito me permito formular ante ustedes de manera respetuosa el presente Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política y 14 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de obtener una pronta respuesta a la siguiente petición:

**HECHOS:**

- 1- Desde hace aproximadamente 7 años, me encuentro trabajando como transportador de lácteos específicamente leche.
- 2- Actualmente desempeño mi trabajo, para la entidad MULTILAC de la comercializadora andina de Alimentos, trabajo realizado a través de mi camioneta tipo furgón con placas CHS454.
- 3- Mi desempeño como transportador de alimentos requiere del movimiento por el centro de la ciudad, toda vez que debo surtir varias panaderías y tiendas. Razón por la cual necesito detener mi camioneta aproximadamente de 5-10 minutos, en lugares específicos con el fin de atender los clientes.
- 4- Desde la actual administración, he tenido problemas con el estacionamiento temporal de la camioneta, toda vez que los agentes de tránsito no me permiten atender los establecimientos de comercio, servicio el cual reitero no presenta demora, pues es sólo el tiempo prudencial de descargue y entrega del producto que se hace en horas de la mañana (Horario establecido para Cargue y descargue)
- 5- Actualmente, se está vulnerando mi Derecho Fundamental al Trabajo consagrado en el artículo 25 Constitucional "***El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.***" (Subrayado fuera de Texto)
- 6- Igualmente, se vulnera el Derecho al trabajo y al desarrollo mercantil de los usuarios que necesitan del producto, para poder desarrollar la actividad comercial.
- 7- Sin dejar de lado, que la vulneración del Derecho al Trabajo lleva consigo la vulneración a la Dignidad Humana y demás derechos conexos, toda vez que con esta actividad llevo el sustento para toda mi familia.

**a. OBJETO DE LA PETICIÓN:**

Solicito Permiso para poder estacionar mi vehículo de manera temporal, sin ningún tipo de inconveniente para el desarrollo de mi actividad laboral.

**b. PETICIÓN:**

Se ordene a quien Corresponda a expedir un permiso para el estacionamiento temporal de mi vehículo tipo Furgón con Placas CHS454.

**c. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de petición en los siguientes términos:

**"ARTICULO 23.** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Así mismo el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

**"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

(...)

**"Parágrafo.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

De esta manera, por regla general toda petición deberá resolverse dentro de los quince días siguientes a su recepción, término que puede ser prorrogado cuando no es posible resolver la petición en dicho plazo.

Derecho Fundamental al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Carta Política.

- d. **NOTIFICACIONES:** Las recibire en la Carrera 17 N- 22-42 Multifamiliares Lorena 4, Barrio Multifamiliares Lorena 4 de la ciudad de Pereira. Teléfono: 3186262747 o conforme a lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo se me notifique en el correo juansebas\_94@hotmail.com.

**Atentamente,**

  
**NESTOR SEPÚLVEDA ARANGO**  
C.C. 10.115.107



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	29 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	30002
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	NESTOR SEPULVEDA ARANGO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo, MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	<b>Copia a:</b>	-

